

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210024600

Acreditado como se encuentra el embargo de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. **230-123839 y 230-123838**, de propiedad de la parte demandada y cumplidas las exigencias del artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho dispone: **decretar el secuestro** del inmueble objeto de la medida, el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto.

**Comisionar** para tal fin al Señor Juez Civil Municipal de **Villavicencio – Meta**, que por reparto corresponda; con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y señalarle honorarios.

Informar al comisionado, que deberá **citar** al auxiliar de la justicia designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 022 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 10 de Febrero de 2023.  
  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria

